

**Villa  
Gesell  
MUNICIPALIDAD**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín Municipal**

**N° 902**

**22 de Noviembre de 2016**





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

7.2211

Villa Gesell, 17 NOV 2016

VISTO: la Ordenanza Municipal N° 2676

sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 7 de noviembre de dos mil dieciséis (2016); y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se convalida el convenio 001-466-2016 firmado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para financiar la obra "Construcción Red Colectora Zona Sur-Oeste de la Ciudad";

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** PROMULGUESE la Ordenanza Municipal 2676 mediante la cual -- se convalida el convenio 001-466-2016 firmado con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para financiar la obra "Construcción Red Colectora Zona Sur-Oeste de la Ciudad.-----

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 18 NOV 2016

2212

VISTO: El Expediente 5182, letra D, año 2016, iniciado por el Dir. Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se declare de Interés Municipal a los "PREMIOS ARAUCARIA DEPORTIVOS" que se llevara a cabo el día 15 de diciembre del dos mil dieciséis (2016);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

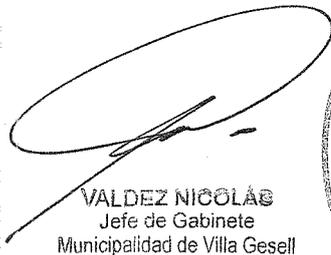
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DECLARASE de Interés Municipal a los "PREMIOS ARAUCARIA DEPORTIVOS" que se llevara a cabo el día 15 de diciembre del dos mil dieciséis (2016)

**ARTICULO 2º:** Por la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes se promoverán las actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en Artículo 1º.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Lic. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ  
Secretario de Cultura, Educación  
y Deportes  
Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 18 NOV 2016

0013

VISTO: El Expediente N° 3362, año 2016, letra S, iniciado por el Señor Secretario de Planeamiento, obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se efectuó el llamado a la Licitación Pública N° 004/16 para la "MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA PAVIMENTACION DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION ENTRE AVENIDA BUENOS AIRES Y PASEO 113", mediante Decreto N° 1979 /16 (segundo llamado);

Que del informe de la Comisión de Preadjudicación se desprende que se han presentado tres (3) Oferentes; OFERTA N° 1: corresponde a la firma RUSSO LUIS FRANCO, la OFERTA N° 2: corresponde a la firma PASALTO MATERIALES S.R.L. y la OFERTA N° 3 correspondiente a DE VITO Y CIA S.A.;

Que del análisis de las mismas surge que la más conveniente a los intereses municipales resulta ser la OFERTA N° 3 perteneciente a DE VITO Y CIA S.A.;

Que la Contaduría Municipal ha realizado la imputación definitiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICASE la Licitación Pública N° 004/16, para la "MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA LA PAVIMENTACION DE LA AVENIDA CIRCUNVALACION ENTRE AVENIDA BUENOS AIRES Y PASEO 113", a la firma DE VITO Y CIA S.A., por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 20.683.675).

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma definitiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
1110105000 41.91.00 4.2.2.0 Pav. Circunvalación.....\$ 20.683.675

**ARTICULO 3°:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell,

18 NOV 2016

2214

VISTO: El Expediente N° 5097, año 2016, letra S, iniciado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita autorización para la contratación de servicio de levantamiento de ramas y limpieza de playa para todo el Partido de Villa Gesell, con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 1.012.500);

Que el Señor Intendente Municipal, autoriza el llamado a Licitación Privada;

Que la Contaduría Municipal, informa que procede a realizar la imputación en forma preventiva;

Que el Departamento Compras ha realizado el informe correspondiente;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** EFECTUESE el llamado a Licitación Privada N° 013/16, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE RAMAS Y LIMPIEZA DE PLAYA PARA TODO EL PARTIDO DE VILLA GESELL", siendo su apertura el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a la hora once (11,00) en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av. 3 N° 820.

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma preventiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

1110105000 Contratación levantamiento ramas.....\$ 1.012.500

**ARTICULO 3º:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**VALDEZ NICOLÁS**  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 NOV 2016

V I S T O: El informe elevado por la

Oficina de Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se le abone el treinta por ciento (30%) de su sueldo básico en concepto de bonificación por dedicación exclusiva a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a la Señora OSUNA, Ester (Leg. N° 1340);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

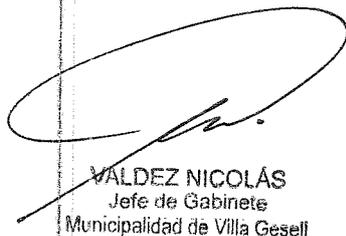
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** ABÓNESE a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil -----  
-----dieciséis (2016) a la Señora OSUNA, Ester (Leg. N° 1340) el  
equivalente al treinta por ciento (30%) en concepto de bonificación por dedicación  
exclusiva.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110112000.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe -----  
----- de Gabinete a cargo de la Secretaria Hacienda y por la Señora  
Secretaria de Acción Social.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

18 NOV 2015

Villa Gesell,  
V I S T O

El informe elevado por la

Oficina de Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se le abone el treinta por ciento (30%) de su sueldo básico en concepto de bonificación por dedicación exclusiva a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a la Señora FIRPO, Delia (Leg. N° 2762);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** ABÓNESE a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil -----  
-----dieciséis (2016) a la Señora FIRPO, Delia (Leg. N° 2762) el  
equivalente al treinta por ciento (30%) en concepto de bonificación por dedicación  
exclusiva.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110112000.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe -----  
----- de Gabinete a cargo de la Secretaria Hacienda y por la Señora  
Secretaria de Acción Social.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Denise Analia del Carmen  
Secretaria de Acción Social  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 18 NOV 2016  
V I S T O: El informe elevado por la

Oficina de Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se le abone el treinta por ciento (30%) de su sueldo básico en concepto de bonificación por dedicación exclusiva a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) al Señor JASKILLOF, Daniel (Leg. N° 3996);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** ABÓNESE a partir del primero (1º) de noviembre de dos mil -----  
-----dieciséis (2016) al Sr. JASKILLOFF, Daniel (Leg. N° 3996) el  
equivalente al treinta por ciento (30%) en concepto de bonificación por dedicación  
exclusiva.-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----  
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110112000.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe -----  
-----de Gabinete a cargo de la Secretaria Hacienda y por la Señora  
Secretaria de Acción Social.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Benítez Aníbal del Carmen  
Secretaria de Acción Social  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

18 NOV 2016

VISTO: El Expediente N° 4195, letra B, año 2016, iniciado por la Señora BANDIN, Lorena; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita ayuda económica, para solventar gastos por viáticos;

Que la Secretaria de Acción Social ha realizado el estudio socio-ambiental correspondiente;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE un subsidio a la Señora BANDIN, Brenda por la --  
----- suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) pagaderos  
en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos,  
en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del  
Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será  
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:  
AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 01.00.00.5.1.4.0.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
-----Gabinete a cargo de Hacienda.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----  
-----

  
**VALDEZ NICOLÁS**  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
**DR. GUSTAVO BARRERA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2019

Villa Gesell, 18 NOV 2016

V I S T O: El Expediente N° 4303, letra F, año 2016, iniciado por la el Señor FERNANDEZ, Jorge; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita ayuda económica, para solventar gastos por viáticos;

Que la Secretaria de Acción Social ha realizado el estudio socio-ambiental correspondiente;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la correspondiente imputación;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE un subsidio a el Señor FERNANDEZ, Jorge por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) pagaderos en una cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 01.00.00.5.1.4.0.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

  
FERNANDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 8 NOV 2016

2020  
VISTO: El Expediente N° 4022, año 2016, letra D, iniciado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 010/16 para la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA RAMBLA DE MADERA ENTRE LOS PASEOS 116 Y 124", mediante Decreto N° 2040/16;

Que del informe de la Comisión de Preadjudicación se desprende que se han presentado cuatro (4) Oferentes; OFERTA N° 1: corresponde a la firma LESCANO GUSTAVO DANIEL, la OFERTA N° 2: corresponde a la firma SCHMIDT JOSE RAUL, la Oferta N° 3 perteneciente a ALBARENGO CANETTO GERARDO y la OFERTA N° 4 correspondiente a la firma MOYANO CESAR OSCAR;

Que del análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicación se desprende que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la N° 3 perteneciente a la firma ALBARENGO CANETTO GERARDO;

Que la Contaduría Municipal ha realizado la imputación definitiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICASE el Licitación Privada N° 010/16, para la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA RAMBLA DE MADERA ENTRE LOS PASEOS 116 Y 124" a la firma ALBARENGO CANETTO GERARDO, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 607.500).

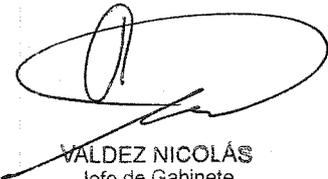
**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma definitiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

111015000 41.90.00 4.2.2.0 Ext. Rambla 116-124.....\$ 607.500

**ARTICULO 3°:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

  
**VALDEZ NICOLÁS**  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
**Dr. GUSTAVO BARRERA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell





Villa Gesell, 8 NOV 2016

VISTO: El Expediente N° 4010, año 2016, letra D, iniciado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 011/16 para la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE SENDA PEATONAL EN EL ACCESO NORTE", mediante Decreto N° 2038/16;

Que del informe de la Comisión de Preadjudicación se desprende que se han presentado tres (3) Oferentes; OFERTA N° 1: corresponde a la firma DOMINGUEZ RODOLFO LUIS, la OFERTA N° 2: corresponde a la firma LESCANO GUSTAVO DANIEL y la Oferta N° 3 perteneciente a MOYANO CESAR OSCAR;

Que del análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicación se desprende que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la N° 3 perteneciente a la firma MOYANO CESAR OSCAR;

Que la Contaduría Municipal ha realizado la imputación definitiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: ADJUDICASE el Licitación Privada N° 011/16, para la "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE SENDA PEATONAL EN EL ACCESO NORTE" a la firma MOYANO CESAR OSCAR, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 371.000).

ARTICULO 2º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma definitiva a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:

111015000 41.92.00 4.2.2.0 Const. senda acceso norte.....\$ 371.000

ARTICULO 3º: REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Signature of Nicolás Valdez  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Signature of Gustavo Barrera  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Signature of Gerardo Galli

Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 NOV 2016

2222

V I S T O: Que la Señora Jefa de Departamento Despacho hará uso de Licencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso designar al agente que cumplirá con las funciones de la misma para el normal desenvolvimiento del área;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**D E C R E T A**

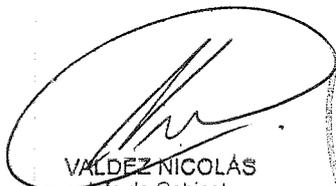
**ARTICULO 1º:** DESIGNASE al agente CASAGRANDE, Maicol (Leg. N° 3436--- D.N.I. N° 35.801.811) para cumplir la función de Jefe de Departamento Despacho Interino desde el día 29 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de dos mil dieciséis (2016) por uso de licencia anual de la titular del área.

**ARTICULO 2º:** DEJASE establecido que deberá abonarse al agente CASAGRANDE, Maicol (Leg. N° 3436) el porcentaje del adicional por función que se le liquida a la titular del área.

**ARTICULO 3º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE HACEN AL CARGO: 1110114000.

**ARTICULO 4º** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 NOV 2016

2028  
VISTO: El Expediente N° 3516, letra B,  
año 2016, iniciado por la Sra. BACCI, Matilde; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 16, otorga la eximición solicitada por el año 2016;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2016 a la Sra. BACCI, Matilde, nomenclatura Catastral VI-A-177-6-3, Cuenta Municipal 4769003.

**ARTICULO 2°:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

21 NOV 2015

VISTO: El Expediente N° 3669, letra P,

año 2016, iniciado por la Sra. PERNIA, Mercedes Nicolasa; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 11, otorga la eximición solicitada por el año 2016;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación ----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2016 a la Sra. PERNIA, Mercedes Nicolasa, nomenclatura Catastral VI-A-186-11-1, Cuenta Municipal 6731014.-----

**ARTICULO 2º:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 NOV 2016

VISTO: El Expediente N° 4240, letra B,

2325  
año 2016, iniciado por el Señor BOIDI, Jorge; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 solicita eximición de tasas municipales;

Que la Secretaria de Acción Social ha labrado el correspondiente informe socio-económico;

Que el Sr. Intendente Municipal teniendo en cuenta el informe obrante a fojas 1 a 19, otorga la eximición solicitada por el año 2016;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

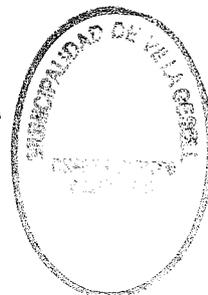
**ARTICULO 1°:** EXIMASE de las Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación ----- de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Tasa Turística, Bomberos, Cementerio, Seguridad, Salud, Disposición Final de Residuos, por el Ejercicio 2016 a el Señor BOIDI, Jorge, nomenclatura Catastral VI-A-328-13-1, Cuenta Municipal 81433001.-----

**ARTICULO 2°:** REMÍTASE copia a las áreas correspondientes.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

2226

21 NOV 2016

VISTO: El Expediente 5226, letra S, año 2016, iniciado por la Señora Secretaria de Acción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se declare de Interés Municipal el "CIERRE DE ACTIVIDADES DEL CENTRO COMUNITARIO OESTE - ENVION" que se llevara a cabo el 25 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) entre las 13,30 y las 16,30 horas;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DECLARASE de Interés Municipal el "CIERRE DE -----  
----- ACTIVIDADES DEL CENTRO COMUNITARIO OESTE -  
ENVION" que se llevara a cabo el 25 de noviembre de dos mil dieciséis (2016)  
entre las 13,30 y las 16,30 horas en las instalaciones de Centro Comunitario  
Oeste.-----

**ARTICULO 2º:** Por la Secretaria de Acción Social se promoverán las -----  
----- actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en  
Artículo 1º.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y por la Señora  
Secretaria de Acción Social.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---

VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Benitez Ana María del Carmen  
Secretaria de Acción Social  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell,

21 NOV 2016  
VISTO: El Expediente 5227, letra S, año 2016, iniciado por la Señora Secretaria de Acción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se declare de Interés Municipal el "CIERRE DE ACTIVIDADES DEL CENTRO COMUNITARIO SUR" que se llevara a cabo el 30 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) entre las 10 y las 13,30 horas;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DECLARASE de Interés Municipal el "CIERRE DE -----  
----- ACTIVIDADES DEL CENTRO COMUNITARIO SUR" que se  
llevara a cabo el 30 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) entre las 10 y las  
13,30 horas en las instalaciones de Centro Comunitario Sur.-----

**ARTICULO 2º:** Por la Secretaria de Acción Social se promoverán las -----  
----- actuaciones y gastos emergentes para lo establecido en  
Artículo 1º.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y por la Señora  
Secretaria de Acción Social.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.---

VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

González Ana María del Carmen  
Secretaria de Acción Social  
Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 21 NOV 2016

**VISTO:**

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del día 07 de noviembre del corriente año 2016, Nro. de Registro 2522, Expediente H.C.D. Nro. V- 10746/16, cuyo objeto es fijar valores máximos anuales en concepto de Tasa Municipal a aplicar a superficies de parcelas superiores a dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m<sup>2</sup>); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de la Municipalidades establece en su Artículo 108º, Inciso 2, que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los 10 días hábiles, contados desde su notificación;

Que es deber del Intendente vetar una ordenanza que contenga irregularidades y/o no respeten los preceptos constitucionales, que mas allá de cualquier interés económico siempre debe primar el bien común de la comunidad toda de la localidad de Villa Gesell, teniendo en especial consideración los principios de equidad, igualdad y justicia social;

Que la Dirección de Administración, Seguridad Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica sobre el contenido de la Ordenanza N° de Registro 2522;

Que la Ordenanza modifica el Artículo 109º del Código Tributario;

Que la modificación genera como resultado final una disminución de la carga tributaria de un pequeño grupo de contribuyentes, (menos de un centenar).-

Que los contribuyentes beneficiados con la Ordenanza en marras son los propietarios de fracciones de más de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.-

Que la Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante impacta negativamente sobre los recursos municipales al disminuir los ingresos, lo que acentúa aun más el desequilibrio presupuestario que se configuró a principios del presente año con el dictado de la Ordenanza del Presupuesto en palmaria violación al Artículo 31º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Ordenanza registrada bajo número 2522 adolece de razonabilidad en la medida que no distingue para la aplicación de los topes máximos la capacidad contributiva de los vecinos;



72

Que la Ordenanza en cuestión transita por los andariveles contrarios a la justicia social que debe regir en todo el actuar de la Administración Pública;

Que es función eminentemente compartida entre el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo, la administración de los recursos del presupuesto municipal;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en sus Artículos 190º y 191º, determina la solidaridad de ambos Departamentos, sobre toda cuestión atinente a los servicios de interés local. Por dichos artículos, la administración de los intereses y servicios locales, está a cargo de UNA MUNICIPALIDAD y LA MUNICIPALIDAD está compuesta por dos (2) Departamentos (Artículo 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades);

Que la persona jurídica pública es LA MUNICIPALIDAD (Artículo 146º, inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la legislatura deslinda las atribuciones y responsabilidades de cada Departamento y lo hace con el dictado de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el presupuesto resume la posibilidad real del cumplimiento de las funciones que permitan "... atender eficazmente..." las necesidades públicas;

Que el Honorable Concejo Deliberante aprobó diezmada la modificación del Código Tributario del presente ejercicio, rechazando las reformas introducidas por este Departamento Ejecutivo;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell aprobó la Ordenanza con número de registro 2522 correspondiente al Presupuesto Anual del Municipio y ahora pretende alterarlo modificando las recaudaciones (recursos) que fueran calculadas por este Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de los ingresos estimados en concepto de Tasa General de Inmuebles.-

Que los concejales han aprobado -nueve meses después de su vigencia- una modificación al Código Tributario y pretenden garantizar una baja en la tasa general de inmuebles para pocos contribuyentes, y llamativamente a los contribuyentes que tienen mayor capacidad contributiva entendiendo esta como lo dice la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que la aprobación de la Ordenanza para beneficiar a un porcentaje mínimo de contribuyentes perjudica a los demás vecinos que han sido solidarios y con su esfuerzo abonaron las tasas para que la Municipalidad pueda continuar con su actividad estatal;

Que el actuar de los Legisladores locales que aprobaron esta ordenanza atenta, no solo contra el desarrollo armónico de



1.25

nuestra ciudad sino también contra los principios de equidad, igualdad y justicia social;

Que dicho actuar del Departamento Legislativo Importa traspasar las fronteras que existen entre los Departamentos, convirtiéndose en legislador y en un administrador." (Dromi, José Roberto "El Poder Judicial", pág. 80 in fine; Ed. UNSTA, Tucumán 1982;

Que dicho actuar del Departamento Legislativo Equivaldría a "... un medio de intervención indirecta en la determinación de las políticas confiadas a los otros poderes del Estado..." o "... su potestad de control sobre la administración no le faculta a reemplazar en la determinación de las políticas o en la apreciación de los criterios de oportunidad librados al poder discrecional de la **Administración.**" (De la Rúa, Fernando "Jurisdicción y Administración", Ed. Lerner, Bs. As. 1979);

Que la mencionada Ordenanza establece que su aplicación será retroactiva al primero (1º) de octubre de 2016 (Artículo 2º) y obliga al Departamento Ejecutivo Municipal a librar una nota de crédito a favor del contribuyente que han contribuido en ese período previo al vigor de la Ordenanza, por el importe, en caso que le sea favorable, por un saldo acreedor.-

Que uno de los Principios Constitucionales, en concordancia con lo establecido en el **Artículo 16º de la Constitución Nacional**, es el de la IGUALDAD, en cuanto sostiene que: La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas. Esta igualdad a la que hace referencia la Carta Magna no es una igualdad numérica sino igualdad para los semejantes; es igualdad por rangos de igual capacidad contributiva, que se exterioriza por el patrimonio, la renta o el gasto;

Que a la capacidad contributiva usualmente se la ha entendido como la aptitud para ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias y sostener a los gastos del estado. Ello implica que no se puede gravar allí donde no existe tal aptitud. Lo cual sucede, por ejemplo, cuando el contribuyente no posee bienes para sus gastos vitales o cuando se grava un hecho imponible que no revela la mencionada aptitud;

Que otro efecto de este principio es que la igualdad de capacidad contributiva, debe realizarse similar tratamiento impositivo por parte del fisco. Así, el autor García Etchegoyen señala que la Excma. CSJN (Argentina) siempre que "hace referencia a la "igualdad en igualdad de condiciones o situaciones", se refiere a condiciones o situaciones de capacidad contributiva; el parámetro para medir la igualdad de situaciones frente al impuesto es la capacidad contributiva" (cfr. GARCIAETCHEGOYEN, Marcos. El principio de capacidad contributiva. Evolución dogmática y proyección en el derecho Argentino. Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma. Buenos Aires. 1998, p 208).-



Que ésta premisa de "igualdad de trato a igualdad de capacidad contributiva" ha sido parcialmente mitigada en su efectividad, ya que la Excm. CSJN entiende que todo impuesto debe responder a una capacidad contributiva de suerte que se requiere, en algunos supuestos, solo un mínimo de esta para que se pueda establecer un tributo. Así, en el fallo "López López, Luís c/ Prov. Santiago del Estero"(Fallos T314, P1293), se cuestionaba un recargo en el impuesto inmobiliario establecido por la Provincia de Santiago del Estero. Este recargo era exigido solamente a aquellos inmuebles que no realizaron determinadas inversiones. La Excm. Corte estableció que "Si bien todo impuesto tiene que responder a una capacidad contributiva, la determinación de las diversas categorías de contribuyentes puede hacerse por motivos distintos de la sola medida de su capacidad económica" y que "No existe obstáculo constitucional para la aplicación de gravámenes que pueden conducir a la aplicación de alícuotas más elevadas en orden a gravar bienes inexplorados o que lo son de manera que no concuerden con los fines de desarrollo y promoción económicos, reconocidos expresamente en la Constitución como atributos de los poderes federales y provinciales (arts. 67, inc. 16, y 107 de la Constitución Nacional)";

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que la satisfacción de los impuestos es una obligación de justicia que impone la necesidad de contribuir al cumplimiento de los fines del Estado y la subsistencia de la República. La legislación transforma aquél deber moral en una obligación jurídica;

Que el Artículo XXXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: "Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos para el sostenimiento de los servicios públicos".

Que sobre el presupuesto de la igualdad, para distribuir la carga tributaria, se formularon la teoría del beneficio y de la capacidad de pago (o del sacrificio). Para la primera, los impuestos deben pagarse por el beneficio recibido por las funciones que desempeña el Estado o, más modernamente por los bienes públicos que brinda el Estado. En cambio, la teoría de la capacidad de pago, si bien no negó la posibilidad de los beneficios, enfocó la cuestión desde un punto de vista distinto, cuál es la capacidad de pago (y el sacrificio que siempre representa para el sujeto el pago de los impuestos). La referencia al principio de justicia en materia jurídica, en la mayoría de los casos, significa aludir al principio de igualdad. No cabe ninguna duda que la naturaleza es desigual y que los hombres han agregado a las desigualdades naturales desigualdades de carácter social y económico, pero el principio moral y ético siempre deseado es el de igualdad;

Que en éste orden de consideraciones no cabe duda que el pago de un impuesto, al afectar la capacidad de pago, implica un sacrificio para el sujeto que lo realiza, aunque más no sea el sacrificio de un consumo;



Que la teoría de la capacidad de pago, si bien no resuelve (tan ajustadamente como la anterior) el problema de la provisión de bienes públicos porque muchos individuos no pagarán tributos aunque reciban bienes públicos, enfrenta con ventaja en relación a aquella otra teoría, la cuestión redistributiva.-

Que en la evolución de la teoría de la capacidad contributiva se trató de objetivar elementos ciertos que fueran expresión de la capacidad económica. En otras palabras, ante la insuficiencia de las simples manifestaciones teóricas, la doctrina buscó exteriorizaciones de la capacidad económica que permitieran medir la concurrencia de cada uno al mantenimiento del Estado.-

Que el principio de la PROPORCIONALIDAD debe entenderse en el sentido de proporcionalidad en las exteriorizaciones de la capacidad contributiva. Proporcionalmente al capital, a la renta y al consumo; siendo razonable exigir que paguen más los que tienen más renta o mayor patrimonio, respetando los principios de capacidad contributiva.-

Que también debe considerarse el Principio Constitucional de la GENERALIDAD, al establecer que "Un sistema tributario debe abarcar íntegramente las distintas exteriorizaciones de la capacidad contributiva". Vinculando con el principio de igualdad ante la ley los tributos deben abarcar íntegramente a las distintas categorías de personas o bienes y no a una parte de ellas.-

Para concluir estos considerandos debo destacar que la Ordenanza registrada bajo el número 2522 viola el principio de igualdad ante la Ley, igualdad en el sentido que lo establece nuestra Jurisprudencia vigente a saber:

*\* Según se desprende de la Constitución nacional, cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en "equitativa proporción" a su aptitud económica de pago público, es decir, a su capacidad contributiva, principio implícitamente consagrado por la Constitución nacional en su art. 16. SCBA LP C 99854 S 07/10/2009 Carátula: Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/Haras San Pablo Club de Campo S.A. s/Apremio Magistrados Votantes: Pettigiani-de Lázzari-Negri-Hitters-Kogan*

*\* Si bien todo impuesto tiene que responder a una capacidad contributiva la determinación de las diversas categorías de contribuyentes puede hacerse por motivos distintos de la sola medida de su capacidad económica. Por las características de los bienes, por el modo de poseerlos o explotarlos, por la mayor o menor vinculación del dueño con el país en que la riqueza gravada tiene su asiento o su fuente, por la clase de actividades que con ella se realiza, etc., ese deber puede ser mayor habiendo de por medio valores económicos iguales a los de otros contribuyentes a quienes se cobra menos y viceversa. SCBA LP B 64866 S 15/08/2007 Juez HITTERS (SD)*



Carátula: Chaves, Rafael María y ots. c/Provincia de Buenos Aires s/Amparo Magistrados Votantes: Hitters-Kogan-Negri-de Lázzari-Roncoroni

\* Según el concepto de "capacidad contributiva" la ley tributaria debe dar igual tratamiento a quienes se encuentran en paridad de condiciones de capacidad económica, de manera que el quebranto individual sea similarmente gravoso para cada persona. Así, se ajustan al precepto constitucional los impuestos de carácter progresivo en razón de que gravan proporcionalmente más a quienes revelan mayor capacidad económica.. SCBA LP B 64866 S 15/08/2007 Juez HITTERS (SD) Carátula: Chaves, Rafael María y ots. c/Provincia de Buenos Aires s/Amparo Magistrados Votantes: Hitters-Kogan-Negri-de Lázzari-Roncoroni.-

\* No se ha considerado injusto y se ha tenido más bien por equitativo y aceptable que para la fijación de la cuantía de la tasa retributiva de servicios públicos se tome en cuenta, no sólo el costo efectivo de ellos con relación a cada contribuyente, sino también la capacidad contributiva de los mismos representada por el valor del inmueble o el de su renta, a fin de cobrar a los menos capacitados una contribución menor que la requerida a los de mayor capacidad, equilibrando de ese modo el costo total del servicio público. SCBA LP B 61815 S 30/03/2005 Juez RONCORONI (SD) Carátula: Rocco, Lucrecia c/Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Economía) s/Demanda contencioso administrativa Magistrados Votantes: Roncoroni-Hitters-Pettigiani-Negri-Kogan

Que de aplicarse esta Ordenanza:

a) Los propietarios de una fracción de terreno de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados pagarían PESOS OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810) mensuales.-

b) Los propietarios de una fracción de terreno de dos mil quinientos uno (2.501) a cuatro mil novecientos noventa y nueve (4.999) metros cuadrados pagaría PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580).-

c) Los propietarios de una fracción de terreno de cinco mil (5.000) a diez mil (10.000) metros cuadrados pagaría PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 847), es decir PESOS TREINTA (\$ 30) más que el propietario de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.-

d) Los de una fracción de diez mil (10.000) metros cuadrados sin lotear pagarían PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 847) y los propietarios de idéntica fracción que la lotearon para ponerla a la venta - lo que beneficia al crecimiento y ordenamiento urbano de la ciudad - pagarían PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 3.230) Esta disparidad beneficia al propietario que solo especula con el bien y retrasa o entorpece el crecimiento y desarrollo ciudadano;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Por ello;

2229

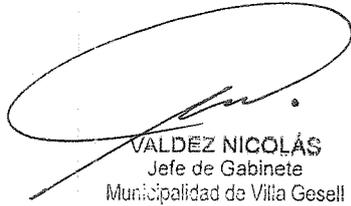
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: VETASE la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo -----  
----- Deliberante el día 07 de noviembre de 2016, registrada bajo  
Nro. 2522, Expediente del Honorable Concejo Deliberante Nro. V-10746/16.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de  
----- Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Noviembre de 2016.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2522  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: V-10746/16.-

**VISTO:**

El Expediente Letra V- N° 10746/16; y

**CONSIDERANDO:**

Lo solicitado por varios vecinos del Partido de Villa Gesell en relación a los topes de tasas por servicios urbanos.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el Artículo 109° de la Ordenanza 2156/08, del Código Tributario el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 109°:** Establézcanse los siguientes valores máximos anuales en concepto de Tasa Municipal a aplicar a superficies de parcelas superiores a 2500 Metros Cuadrados, las cuales están alcanzadas por los coeficientes diferenciales establecidos por el en Artículo 105° del Código Tributario.

|   |                              |
|---|------------------------------|
| Parcelas de más de 2.500 m2 y hasta 5.000 m2:     | valor máximo 2.880 módulos   |
| Parcelas de más de 5.000 m2 y hasta 10.000 m2:    | valor máximo 4.200 módulos   |
| Parcelas de más de 10.000 m2 y hasta 20.000 m2:   | valor máximo 6.600 módulos   |
| Parcelas de más de 20.000 m2 y hasta 30.000 m2:   | valor máximo 9.180 módulos   |
| Parcelas de más de 30.000 m2 y hasta 40.000 m2:   | valor máximo 11.940 módulos  |
| Parcelas de más de 40.000 m2 y hasta 50.000 m2:   | valor máximo 15.900 módulos  |
| Parcelas de más de 50.000 m2 y hasta 60.000 m2:   | valor máximo 19.860 módulos  |
| Parcelas de más de 60.000 m2 y hasta 70.000 m2:   | valor máximo 23.820 módulos  |
| Parcelas de más de 70.000 m2 y hasta 80.000 m2:   | valor máximo 27.780 módulos  |
| Parcelas de más de 80.000 m2 y hasta 100.000 m2:  | valor máximo 31.020 módulos  |
| Parcelas de más de 100.000 m2 y hasta 150.000 m2: | valor máximo 33.000 módulos  |
| Parcelas de más de 150.000 m2 y hasta 200.000 m2: | valor máximo 36.300 módulos. |
| Parcelas de más de 200.000 m2:                    | valor máximo 39.600 módulos: |

**ARTICULO 2°:** Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación a partir del 1° de Octubre de 2016.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



ADRIANA MIGLIORISI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell



2229

Villa Gesell, 21 NOV 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del día 07 de noviembre del corriente año 2016, Nro. de Registro 2522, Expediente H.C.D. Nro. V- 10746/16, cuyo objeto es fijar valores máximos anuales en concepto de Tasa Municipal a aplicar a superficies de parcelas superiores a dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m<sup>2</sup>); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de la Municipalidades establece en su Artículo 108º, Inciso 2, que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los 10 días hábiles, contados desde su notificación;

Que es deber del Intendente vetar una ordenanza que contenga irregularidades y/o no respeten los preceptos constitucionales, que mas allá de cualquier interés económico siempre debe primar el bien común de la comunidad toda de la localidad de Villa Gesell, teniendo en especial consideración los principios de equidad, igualdad y justicia social;

Que la Dirección de Administración, Seguridad Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica sobre el contenido de la Ordenanza N° de Registro 2522;

Que la Ordenanza modifica el Artículo 109º del Código Tributario;

Que la modificación genera como resultado final una disminución de la carga tributaria de un pequeño grupo de contribuyentes, (menos de un centenar).-

Que los contribuyentes beneficiados con la Ordenanza en marras son los propietarios de fracciones de más de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.-

Que la Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante impacta negativamente sobre los recursos municipales al disminuir los ingresos, lo que acentúa aun más el desequilibrio presupuestario que se configuró a principios del presente año con el dictado de la Ordenanza del Presupuesto en palmaria violación al Artículo 31º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Ordenanza registrada bajo número 2522 adolece de razonabilidad en la medida que no distingue para la aplicación de los topes máximos la capacidad contributiva de los vecinos;



Que la Ordenanza en cuestión transita por los andariveles contrarios a la justicia social que debe regir en todo el actuar de la Administración Pública;

Que es función eminentemente compartida entre el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo, la administración de los recursos del presupuesto municipal;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en sus Artículos 190° y 191°, determina la solidaridad de ambos Departamentos, sobre toda cuestión atinente a los servicios de interés local. Por dichos artículos, la administración de los intereses y servicios locales, está a cargo de UNA MUNICIPALIDAD y LA MUNICIPALIDAD está compuesta por dos (2) Departamentos (Artículo 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades);

Que la persona jurídica pública es LA MUNICIPALIDAD (Artículo 146°, inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la legislatura deslinda las atribuciones y responsabilidades de cada Departamento y lo hace con el dictado de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el presupuesto resume la posibilidad real del cumplimiento de las funciones que permitan "... atender eficazmente..." las necesidades públicas;

Que el Honorable Concejo Deliberante aprobó diezmada la modificación del Código Tributario del presente ejercicio, rechazando las reformas introducidas por este Departamento Ejecutivo;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell aprobó la Ordenanza con número de registro 2522 correspondiente al Presupuesto Anual del Municipio y ahora pretende alterarlo modificando las recaudaciones (recursos) que fueran calculadas por este Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de los ingresos estimados en concepto de Tasa General de Inmuebles.-

Que los concejales han aprobado -nueve meses después de su vigencia- una modificación al Código Tributario y pretenden garantizar una baja en la tasa general de inmuebles para pocos contribuyentes, y llamativamente a los contribuyentes que tienen mayor capacidad contributiva entendiéndola como lo dice la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que la aprobación de la Ordenanza para beneficiar a un porcentaje mínimo de contribuyentes perjudica a los demás vecinos que han sido solidarios y con su esfuerzo abonaron las tasas para que la Municipalidad pueda continuar con su actividad estatal;

Que el actuar de los Legisladores locales que aprobaron esta ordenanza atenta, no solo contra el desarrollo armónico de



nuestra ciudad sino también contra los principios de equidad, igualdad y justicia social;

Que dicho actuar del Departamento Legislativo Importa traspasar las fronteras que existen entre los Departamentos, convirtiéndose en legislador y en un administrador." (Dromi, José Roberto "El Poder Judicial", pág. 80 in fine; Ed. UNSTA, Tucumán 1982;

Que dicho actuar del Departamento Legislativo Equivaldría a "... un medio de intervención indirecta en la determinación de las políticas confiadas a los otros poderes del Estado..." o "... su potestad de control sobre la administración no le faculta a reemplazar en la determinación de las políticas o en la apreciación de los criterios de oportunidad librados al poder discrecional de la **Administración.**" (De la Rúa, Fernando "Jurisdicción y Administración", Ed. Lerner, Bs. As. 1979);

Que la mencionada Ordenanza establece que su aplicación será retroactiva al primero (1º) de octubre de 2016 (Artículo 2º) y obliga al Departamento Ejecutivo Municipal a librar una nota de crédito a favor del contribuyente que han contribuido en ese período previo al vigor de la Ordenanza, por el importe, en caso que le sea favorable, por un saldo acreedor.-

Que uno de los Principios Constitucionales, en concordancia con lo establecido en el **Artículo 16º de la Constitución Nacional**, es el de la IGUALDAD, en cuanto sostiene que: La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas. Esta igualdad a la que hace referencia la Carta Magna no es una igualdad numérica sino igualdad para los semejantes; es igualdad por rangos de igual capacidad contributiva, que se exterioriza por el patrimonio, la renta o el gasto;

Que a la capacidad contributiva usualmente se la ha entendido como la aptitud para ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias y sostener a los gastos del estado. Ello implica que no se puede gravar allí donde no existe tal aptitud. Lo cual sucede, por ejemplo, cuando el contribuyente no posee bienes para sus gastos vitales o cuando se grava un hecho imponible que no revela la mencionada aptitud;

Que otro efecto de este principio es que la igualdad de capacidad contributiva, debe realizarse similar tratamiento impositivo por parte del fisco. Así, el autor García Etchegoyen señala que la Excm. CSJN (Argentina) siempre que "hace referencia a la "igualdad en igualdad de condiciones o situaciones", se refiere a condiciones o situaciones de capacidad contributiva; el parámetro para medir la igualdad de situaciones frente al impuesto es la capacidad contributiva" (cfr. GARCIAETCHEGOYEN, Marcos. El principio de capacidad contributiva. Evolución dogmática y proyección en el derecho Argentino. Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma. Buenos Aires. 1998, p 208).-



Que ésta premisa de "igualdad de trato a igualdad de capacidad contributiva" ha sido parcialmente mitigada en su efectividad, ya que la Excma. CSJN entiende que todo impuesto debe responder a una capacidad contributiva de suerte que se requiere, en algunos supuestos, solo un mínimo de esta para que se pueda establecer un tributo. Así, en el fallo "López López, Luís c/ Prov. Santiago del Estero"(Fallos T314, P1293), se cuestionaba un recargo en el impuesto inmobiliario establecido por la Provincia de Santiago del Estero. Este recargo era exigido solamente a aquellos inmuebles que no realizaron determinadas inversiones. La Excma. Corte estableció que "Si bien todo impuesto tiene que responder a una capacidad contributiva, la determinación de las diversas categorías de contribuyentes puede hacerse por motivos distintos de la sola medida de su capacidad económica" y que "No existe obstáculo constitucional para la aplicación de gravámenes que pueden conducir a la aplicación de alícuotas más elevadas en orden a gravar bienes inexplorados o que lo son de manera que no concuerden con los fines de desarrollo y promoción económicos, reconocidos expresamente en la Constitución como atributos de los poderes federales y provinciales (arts. 67, inc. 16, y 107 de la Constitución Nacional)";

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que la satisfacción de los impuestos es una obligación de justicia que impone la necesidad de contribuir al cumplimiento de los fines del Estado y la subsistencia de la República. La legislación transforma aquél deber moral en una obligación jurídica;

Que el Artículo XXXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: "Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos para el sostenimiento de los servicios públicos".

Que sobre el presupuesto de la igualdad, para distribuir la carga tributaria, se formularon la teoría del beneficio y de la capacidad de pago (o del sacrificio). Para la primera, los impuestos deben pagarse por el beneficio recibido por las funciones que desempeña el Estado o, más modernamente por los bienes públicos que brinda el Estado. En cambio, la teoría de la capacidad de pago, si bien no negó la posibilidad de los beneficios, enfocó la cuestión desde un punto de vista distinto, cuál es la capacidad de pago (y el sacrificio que siempre representa para el sujeto el pago de los impuestos). La referencia al principio de justicia en materia jurídica, en la mayoría de los casos, significa aludir al principio de igualdad. No cabe ninguna duda que la naturaleza es desigual y que los hombres han agregado a las desigualdades naturales desigualdades de carácter social y económico, pero el principio moral y ético siempre deseado es el de igualdad;

Que en éste orden de consideraciones no cabe duda que el pago de un impuesto, al afectar la capacidad de pago, implica un sacrificio para el sujeto que lo realiza, aunque más no sea el sacrificio de un consumo;



Que la teoría de la capacidad de pago, si bien no resuelve (tan ajustadamente como la anterior) el problema de la provisión de bienes públicos porque muchos individuos no pagarán tributos aunque reciban bienes públicos, enfrenta con ventaja en relación a aquella otra teoría, la cuestión redistributiva.-

Que en la evolución de la teoría de la capacidad contributiva se trató de objetivar elementos ciertos que fueran expresión de la capacidad económica. En otras palabras, ante la insuficiencia de las simples manifestaciones teóricas, la doctrina buscó exteriorizaciones de la capacidad económica que permitieran medir la concurrencia de cada uno al mantenimiento del Estado.-

Que el principio de la PROPORCIONALIDAD debe entenderse en el sentido de proporcionalidad en las exteriorizaciones de la capacidad contributiva. Proporcionalmente al capital, a la renta y al consumo; siendo razonable exigir que paguen más los que tienen más renta o mayor patrimonio, respetando los principios de capacidad contributiva.-

Que también debe considerarse el Principio Constitucional de la GENERALIDAD, al establecer que "Un sistema tributario debe abarcar íntegramente las distintas exteriorizaciones de la capacidad contributiva". Vinculando con el principio de igualdad ante la ley los tributos deben abarcar íntegramente a las distintas categorías de personas o bienes y no a una parte de ellas.-

Para concluir estos considerandos debo destacar que la Ordenanza registrada bajo el número 2522 viola el principio de igualdad ante la Ley, igualdad en el sentido que lo establece nuestra Jurisprudencia vigente a saber:

*\* Según se desprende de la Constitución nacional, cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en "equitativa proporción" a su aptitud económica de pago público, es decir, a su capacidad contributiva, principio implícitamente consagrado por la Constitución nacional en su art. 16. SCBA LP C 99854 S 07/10/2009 Carátula: Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/Haras San Pablo Club de Campo S.A. s/Apremio Magistrados Votantes: Pettigiani-de Lázzari-Negri-Hitters-Kogan*

*\* Si bien todo impuesto tiene que responder a una capacidad contributiva la determinación de las diversas categorías de contribuyentes puede hacerse por motivos distintos de la sola medida de su capacidad económica. Por las características de los bienes, por el modo de poseerlos o explotarlos, por la mayor o menor vinculación del dueño con el país en que la riqueza gravada tiene su asiento o su fuente, por la clase de actividades que con ella se realiza, etc., ese deber puede ser mayor habiendo de por medio valores económicos iguales a los de otros contribuyentes a quienes se cobra menos y viceversa. SCBA LP B 64866 S 15/08/2007 Juez HITTERS (SD)*



Carátula: Chaves, Rafael María y o/s. c/Provincia de Buenos Aires s/Amparo Magistrados Votantes: Hitters-Kogan-Negri-de Lázari-Roncoroni

\* Según el concepto de "capacidad contributiva" la ley tributaria debe dar igual tratamiento a quienes se encuentran en paridad de condiciones de capacidad económica, de manera que el quebranto individual sea similarmente gravoso para cada persona. Así, se ajustan al precepto constitucional los impuestos de carácter progresivo en razón de que gravan proporcionalmente más a quienes revelan mayor capacidad económica.. SCBA LP B 64866 S 15/08/2007 Juez HITTERS (SD) Carátula: Chaves, Rafael María y o/s: c/Provincia de Buenos Aires s/Amparo Magistrados Votantes: Hitters-Kogan-Negri-de Lázari-Roncoroni.-

\* No se ha considerado injusto y se ha tenido más bien por equitativo y aceptable que para la fijación de la cuantía de la tasa retributiva de servicios públicos se tome en cuenta, no sólo el costo efectivo de ellos con relación a cada contribuyente, sino también la capacidad contributiva de los mismos representada por el valor del inmueble o el de su renta, a fin de cobrar a los menos capacitados una contribución menor que la requerida a los de mayor capacidad, equilibrando de ese modo el costo total del servicio público. SCBA LP B 61815 S 30/03/2005 Juez RONCORONI (SD) Carátula: Rocco, Lucrecia c/Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Economía) s/Demanda contencioso administrativa Magistrados Votantes: Roncoroni-Hitters-Pettigiani-Negri-Kogan

Que de aplicarse esta Ordenanza:

a) Los propietarios de una fracción de terreno de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados pagarían PESOS OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810) mensuales.-

b) Los propietarios de una fracción de terreno de dos mil quinientos uno (2.501) a cuatro mil novecientos noventa y nueve (4.999) metros cuadrados pagaría PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580).-

c) Los propietarios de una fracción de terreno de cinco mil (5.000) a diez mil (10.000) metros cuadrados pagaría PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 847), es decir PESOS TREINTA (\$ 30) más que el propietario de dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.-

d) Los de una fracción de diez mil (10.000) metros cuadrados sin lotear pagarían PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 847) y los propietarios de idéntica fracción que la lotearon para ponerla a la venta - lo que beneficia al crecimiento y ordenamiento urbano de la ciudad - pagarían PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 3.230) Esta disparidad beneficia al propietario que solo especula con el bien y retrasa o entorpece el crecimiento y desarrollo ciudadano;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Por ello;

2229

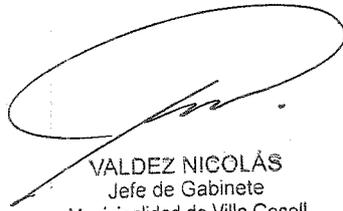
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: VETASE la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo -----  
----- Deliberante el día 07 de noviembre de 2016, registrada bajo  
Nro. 2522, Expediente del Honorable Concejo Deliberante Nro. V-10746/16.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de  
----- Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.---

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Noviembre de 2016.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2522  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: V-10746/16.-

**VISTO:**

El Expediente Letra V- N° 10746/16; y

**CONSIDERANDO:**

Lo solicitado por varios vecinos del Partido de Villa Gesell en relación a los topes de tasas por servicios urbanos.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el Artículo 109° de la Ordenanza 2156/08, del Código Tributario el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 109°:** Establézcanse los siguientes valores máximos anuales en concepto de Tasa Municipal a aplicar a superficies de parcelas superiores a 2500 Metros Cuadrados, las cuales están alcanzadas por los coeficientes diferenciales establecidos por el en Artículo 105° del Código Tributario.

|   |                              |
|---|------------------------------|
| Parcelas de más de 2.500 m2 y hasta 5.000 m2:     | valor máximo 2.880 módulos   |
| Parcelas de más de 5.000 m2 y hasta 10.000 m2:    | valor máximo 4.200 módulos   |
| Parcelas de más de 10.000 m2 y hasta 20.000 m2:   | valor máximo 6.600 módulos   |
| Parcelas de más de 20.000 m2 y hasta 30.000 m2:   | valor máximo 9.180 módulos   |
| Parcelas de más de 30.000 m2 y hasta 40.000 m2:   | valor máximo 11.940 módulos  |
| Parcelas de más de 40.000 m2 y hasta 50.000 m2:   | valor máximo 15.900 módulos  |
| Parcelas de más de 50.000 m2 y hasta 60.000 m2:   | valor máximo 19.860 módulos  |
| Parcelas de más de 60.000 m2 y hasta 70.000 m2:   | valor máximo 23.820 módulos  |
| Parcelas de más de 70.000 m2 y hasta 80.000 m2:   | valor máximo 27.780 módulos  |
| Parcelas de más de 80.000 m2 y hasta 100.000 m2:  | valor máximo 31.020 módulos  |
| Parcelas de más de 100.000 m2 y hasta 150.000 m2: | valor máximo 33.000 módulos  |
| Parcelas de más de 150.000 m2 y hasta 200.000 m2: | valor máximo 36.300 módulos. |
| Parcelas de más de 200.000 m2:                    | valor máximo 39.600 módulos: |

**ARTICULO 2°:** Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación a partir del 1° de Octubre de 2016.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



ADRIANA MIGLIORISI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

7. 2230

Villa Gesell,

22 NOV 2016

VISTO: El Exp. N° 5289, año 2016, letra C, iniciado por el Señor COPERCHINI, Pedro; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se declare de Interés Municipal el evento **CONCIERTO HOMENAJE A ALBERTO LYSY** que se realizara el día 27 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 20,00 horas, en la Capilla Nuestra Señora el Valle sita en José Mármol y Mansilla, Mar de las Pampas;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DECLARESE de Interés Municipal el evento "**CONCIERTO -----  
----- HOMENAJE A ALBERTO LYSY**" que se realizara el día 27 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las 20,00 horas, en la Capilla Nuestra Señora el Valle sita en José Mármol y Mansilla, Mar de las Pampas.-----

**ARTICULO 2º:** Por la Secretaria de Turismo se promoverán las actuaciones y ----- gastos emergentes para lo establecido en Artículo 1º.-----

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y por el Señor Secretario de Turismo.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial archívese.-----

VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell



2231

Villa Gesell, 22 NOV 2016  
V I S T O: El informe elevado por la Sra.

Secretaria de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se le abone como horas extras carrera medico hospitalaria a la Lic. GARCIA, Karina (Leg. N° 8322);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** ABONESE a la Lic. GARCIA, Karina (Leg. N° 8322) como horas extras carrera medico hospitalaria, por doce (12) horas el día 13 de octubre dos mil dieciséis (2016), la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS: 1110111000.

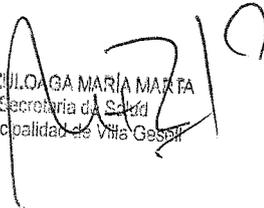
**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Dra. ZULOAGA MARÍA MARTA  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



2232

22 NOV 2016

Villa Gesell,

V I S T O: El informe elevado por la Sra.

Secretaria de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se le abone como horas extras carrera medico hospitalaria a la Lic. GARCIA, Karina (Leg. N° 8322);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** ABONESE a la Lic. GONZALEZ, Florencia (Leg. N° 8428) como ----- horas extras carrera medico hospitalaria, por veinticuatro (24) horas el día 6 de octubre dos mil dieciséis (2016), la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000).-----

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS: 1110111000.-----

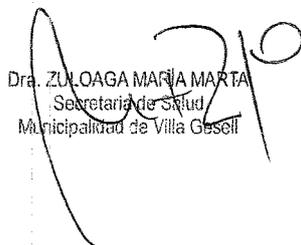
**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Dra. ZUÑOIGA MARÍA MARTA  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



2233

Villa Gesell, 22 NOV 2016  
V I S T O: El informe elevado por la Sra.

Secretaria de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se le abone como horas extras carrera medico hospitalaria al Dr. VAZ, David (Leg. N° 8250);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ABONESE a la Dr. VAZ, David (Leg. N° 8250-D.N.I. N° -----  
----- 20.463.617) como horas extras carrera medico hospitalaria, por  
veinticuatro (24) horas, los días 20, 27 y 28 de agosto y 3 de septiembre de dos  
mil dieciséis (2016) la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA  
CON DOS CTVS. (\$ 1.980,02), por jornada, y el día 6 de septiembre de dos mil  
dieciséis (2016) la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES  
CON SESENTA Y UN CTVS. (\$ 1.833,61).-----

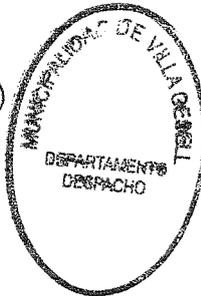
**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será  
----- imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS: 1110111000.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
-----Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y por la Señora  
Secretaria de Salud.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.----

  
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Dra. ZULOAGA MARIA MARTA  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



2234

Villa Gesell, 22 NOV 2016  
V I S T O: El informe elevado por la Señora

Secretaria de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se le abone como horas extras carrera medico hospitalaria al (Leg. N° 8250);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ABONESE a la Dr. STAGNARO, Guillermo (Leg. N° 8941-D.N.I. N° 08.627.017) como horas extras carrera medico hospitalaria, por veinticuatro (24) horas, los días 20 y 27 y 28 de septiembre y 4 y 11 de octubre de dos mil dieciséis (2016) la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y UN CTVS. (\$ 1.833,61), por jornada.

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS: 1110111000.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. ZULOAGA MARIA MARIA  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



2235

Villa Gesell,

22 NOV 2016

V I S T O: El informe elevado por la Señora

Secretaria de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita la designación de personal para cumplir funciones administrativas en el Hospital;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del -----primero (1°) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CTVS. (\$ 6.749,81), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir tareas administrativas en diferentes áreas de la Secretaria de Salud, a las siguientes personas:

| <u>APELLIDO Y NOMBRE</u> | <u>LEGAJO N°</u> | <u>DOC.IDENTIDAD N°</u> |
|--------------------------|------------------|-------------------------|
| AGUIRRE, Elba            | 3535             | 20.755.933              |
| AUGSBURGER, Jesica       | 4035             | 33.405.961              |
| AUED, Dora Marcela       | 3865             | 18.593.387              |
| BERGLER, Laura           | 3892             | 27.134.469              |
| BONARDI, Fernanda        | 3200             | 25.809.138              |
| CASTIÑEIRO, Facundo      | 3540             | 25.998.957              |
| FARINA, Susana           | 3413             | 14.502.552              |
| FRANCESCHINI, María Rosa | 3734             | 30.198.586              |
| FRIAS, Valeria           | 3966             | 28.206.224              |
| GABILONDO, Tatiana       | 3205             | 36.602.627              |
| GALLO, Daniela           | 3729             | 22.708.761              |
| GOVERNATORI, Hugo        | 3486             | 11.359.645              |
| GRECO, Juan              | 4008             | 31.747.599              |
| GUERRA, Mariela          | 3594             | 34.879.006              |
| GUERRA, Romina           | 3026             | 30.366.087              |
| LOPEZ, Natalia           | 3174             | 36.672.142              |
| LEZANO, Nicolas          | 2279             | 32.216.317              |
| LUQUE, Juan Pablo        | 2450             | 31.772.472              |
| LAMAS, Claudia           | 3446             | 17.692.124              |
| LONGO, Juan Manuel       | 4030             | 26.603.527              |
| MARTINEZ, Verónica       | 3977             | 25.023.086              |
| MOLINA, Verónica         | 2842             | 31.586.715              |
| PEREYRA, Mayra           | 2497             | 36.602.532              |
| PORTOS, María            | 7117             | 95.008.272              |
| RAGGIO, José             | 3444             | 16.478.860              |
| RICHERI, Yanina          | 3620             | 33.914.096              |
| RIOS, María              | 3928             | 30.720.318              |
| RIVERO, Soledad          | 1871             | 28.528.823              |
| ROMERO, Irina            | 3625             | 33.856.543              |
| ROMERO, Rocío            | 4228             | 36.159.395              |
| SALVATIERRA, Mónica      | 3330             | 28.900.548              |
| SARANITE, Maximiliano    | 4175             | 35.084.182              |
| SARIELLA, Macarena       | 3972             | 42.619.958              |
| SOLLE BEYER, Sol         | 2367             | 24.775.915              |
| SOSA, Mariana            | 3425             | 33.261.164              |
| TISERA, Martin           | 3605             | 25.759.635              |
| TRIMARCHI, Sebastián     | 9187             | 25.838.525              |

**ARTICULO 2°:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del -----primero (1°) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) en Cat. 70, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TREINTA Y CINCO CTVS. (\$ 6.670,35), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir tareas administrativas en diferentes áreas de LA Secretaria de Salud, a las siguientes personas:



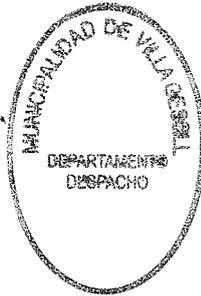
| APELLIDO Y NOMBRE  | LEGAJO N° | DOC.IDENTIDAD N° |
|--------------------|-----------|------------------|
| BUSTAMANTE, Matías | 3958      | 32.252.457       |
| SOPLAN, Daniela    | 3576      | 37.675.036       |

**ARTICULO 3°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado ----  
-----a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES  
QUE HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a -  
----- cargo de la Secretaria de Hacienda y por la Señora Secretaria de  
Salud.-----

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. ZULOAGA MARIA MARTA  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2286

Villa Gesell, 22 NOV 2016

VISTO: El informe elevado por la Oficina de

Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo comunica de la necesidad de contar con personal temporario para cumplir las diferentes funciones en el sector de bromatología;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) en Cat. 71, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CTVS. (\$ 6.749,81), importe que se actualizará con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de sueldos, para cumplir funciones en Bromatología, a las personas que se enuncian a continuación:

| <b>APELLIDO Y NOMBRE</b>       | <b>LEGAJO Nº</b> | <b>DOC.IDENTIDAD</b> |
|--------------------------------|------------------|----------------------|
| GRIMALDI, María de los Ángeles | 3480             | 23.928.168           |
| GONZALEZ, Hugo                 | 3439             | 26.653.936           |
| MONTERO, Juan Carlos           | 3647             | 24.711.075           |
| GALEANO, Mariano               | 3372             | 29.268.241           |
| IBAROLA, Gustavo               | 3821             | 25.114.820           |
| LUJAN, Thomae Lucas            | 3824             | 35.084.153           |
| BUENO, Sandra Mariela          | 4034             | 22.628.883           |

**ARTICULO 2º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES DEL CARGO: 1110111000.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. ZULOAGA MARIA MARTA  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



2237

Secretaría de Salud; y

Villa Gesell, 22 NOV 2016

VISTO: El informe elevado por la Sra.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita se le abone como horas extras carrera medico hospitalaria al Dr. MATARAZZO, Hugo (Leg. N° 8396);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: ABONESE al Dr. MATARAZZO, Hugo (Leg. N° 8396-D.N.I. N° - 26.748.198) como horas extras carrera medico hospitalaria, por 24 horas el día 24 de septiembre y 8 de octubre de dos mil dieciséis (2016), la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON DOS CTVS. (\$ 1.980,02), por jornada.

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos:

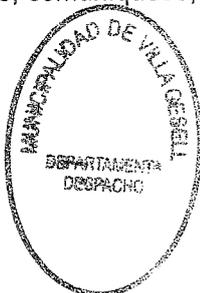
RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS: 1110110007.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Handwritten signature of Nicolás Valdez

VALDEZ NICOLAS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Handwritten signature of Dr. Gustavo Barrera

Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. ZILLOAGA MARIA MARTA  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell

Handwritten signature of Dra. Zilloaga María Marta



2238

Villa Gesell, 22 NOV 2016  
V I S T O: El informe elevado por la Sra.

Secretaria de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita se le abone como horas extras carrera medico hospitalaria al Dr. VAZ, David (Leg. N° 8250);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ABONESE a la Dr. VAZ, David (Leg. N° 8250-D.N.I. N° -----  
----- 20.463.617) como horas extras carrera medico hospitalaria, por veinticuatro (24) horas, los días 22 de septiembre de dos mil dieciséis (2016) la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y UN CTVS. (\$ 1.833,61) y por los días 25 de septiembre y 1° de octubre de dos mil dieciséis (2016) la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON DOS CTVS. (\$ 1.980,02), por jornada,

**ARTICULO 2°:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos:

RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS: 1110111000.-----

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de -----  
----- Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.----

VÁLDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. ZULOAGA MARIA MARTA  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2239

Sub Director de Seguridad en Playa; y

22 NOV 2016

Villa Gesell,  
V I S T O: La solicitud elevada por el Señor

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita la incorporación del personal de Guardavidas, a fin de cubrir las vacantes de la Temporada 16/17;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del 15 -----y hasta el 30 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) como GUARDAVIDAS, categoría 62, con una retribución mensual de PESOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CTVS. (\$ 9.188,76), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las personas que se enuncian a continuación:

| <u>APPELLIDO Y NOMBRE</u> | <u>LEGAJO Nº</u> | <u>DOC.DE IDENTIDAD</u> |
|---------------------------|------------------|-------------------------|
| DALLEGRE, Pablo           | 72391            | 24.589.313              |
| DELLA CROCE, Federico     | 2401             | 27.860.863              |
| CAPUAN, Martin            | 70004            | 23.958.538              |
| CARBALLO, Juan            | 72452            | 31.860.113              |
| GOMEZ, Juan Carlos        | 1310             | 17.747.194              |
| DE SOTO, Juan             | 72449            | 27.242.968              |
| PEREZ, Claudio            | 72356            | 30.048.188              |

**ARTICULO 2º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del 15 -----y hasta el 30 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) como GUARDAVIDAS, categoría 63, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUATRO CTVS. (\$ 9.755,04), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las personas que se enuncian a continuación:

| <u>APPELLIDO Y NOMBRE</u> | <u>LEGAJO Nº</u> | <u>DOC.DE IDENTIDAD</u> |
|---------------------------|------------------|-------------------------|
| BAEZA, Alejandro          | 70067            | 92.703.428              |
| BLANCO, Ricardo           | 70000            | 29.268.327              |
| CICARELLI, Pablo          | 72087            | 28.297.579              |
| DALTON, Pablo             | 72161            | 26.348.355              |
| LOPEZ, Emiliano           | 72206            | 30.366.032              |
| LIMA, Juan                | 72124            | 23.157.317              |
| CASSIER, Arnold           | 1518             | 92.011.096              |
| SEMISA, German            | 70002            | 25.846.248              |
| BOAN, Diego               | 72077            | 26.603.756              |
| ENGEL, Federico           | 72355            | 30.873.436              |
| MORELLO, Maximiliano      | 1370             | 24.466.314              |
| PAFUNDI, Lucas            | 74459            | 31.684.066              |
| SOSA, Martin              | 2162             | 24.041.541              |

**ARTICULO 3º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria a partir del 15 y hasta el 30 de -----noviembre de dos mil dieciséis (2016) como GUARDAVIDAS, categoría 64, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y CUATRO CTVS (\$ 10.321,34),, importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las personas que se enuncian a continuación:

| <u>APPELLIDO Y NOMBRE</u> | <u>LEGAJO Nº</u> | <u>DOC.DE IDENTIDAD</u> |
|---------------------------|------------------|-------------------------|
| GIMENEZ, Sebastian        | 71874            | 26.603.710              |
| LARRAMA, Pablo            | 72080            | 18.123.555              |
| REYERO, Julián            | 71829            | 34.337.105              |



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2239

Municipalidad de Villa Gesell

GOBET, Leonardo 72079 22.138.156  
 LOPEZ, Juan Pablo 77214 23.013.506  
 ESPINA, Ignacio 71812 14.186.669

**ARTICULO 4º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria a partir del 15 y hasta el 30 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) como GUARDAVIDAS, categoría 65, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA CTVS. (\$ 10.887,60), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las personas que se enuncian a continuación:

| APPELLIDO Y NOMBRE  | LEGAJO Nº | DOC.DE IDENTIDAD |
|---------------------|-----------|------------------|
| BORDON, Marcelo     | 71644     | 92.385.470       |
| MICIELI, Eduardo    | 71190     | 16.599.698       |
| ONGANIA, Gustavo    | 77821     | 16.975.310       |
| VISCO, Miguel       | 71092     | 11.602.659       |
| SCARPELLINO, Daniel | 71220     | 12.685.281       |
| MARTINEZ, Pedro     | 71729     | 17.510.668       |
| SELICKY, Hector     | 71444     | 16.102.254       |

**ARTICULO 5º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria a partir del 15 y hasta el 30 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) como GUARDAVIDAS, categoría 66, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS TRIENTA Y SIETE CON CATORCE CTVS. (\$ 11.537,14),, importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las personas que se enuncian a continuación:

| APPELLIDO Y NOMBRE | LEGAJO Nº | DOC.DE IDENTIDAD |
|--------------------|-----------|------------------|
| ALBARENGO, Juan    | 70669     | 12.685.281       |

**ARTICULO 6º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria a partir del 15 y hasta el 30 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) como GUARDAVIDAS, categoría 67, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CTVS. (\$ 12.446,67), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las personas que se enuncian a continuación:

| APPELLIDO Y NOMBRE | LEGAJO Nº | DOC.DE IDENTIDAD |
|--------------------|-----------|------------------|
| CAVALLERO, Oscar   | 71442     | 17.510.675       |
| PINAZO, Mariano    | 72099     | 20.837.277       |
| BORRAJO, Adrián    | 72451     | 21.749.117       |

**ARTICULO 7º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del 15 y hasta el 30 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) como GUARDAVIDAS, categoría 68, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTIUN CTVS. (\$ 12.926,21), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las personas que se enuncian a continuación:

| APPELLIDO Y NOMBRE  | LEGAJO Nº | DOC.DE IDENTIDAD |
|---------------------|-----------|------------------|
| BARRERA, Fabio      | 72688     | 21.495.708       |
| FERNANDEZ, Pablo    | 72196     | 18.029.998       |
| JOSELEVICH, Jorge   | 72683     | 17.448.342       |
| KOZLOWSKI, Norberto | 72881     | 16.929.032       |

**ARTICULO 8º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES DEL CARGO: 111-01-14000.

**ARTICULO 9º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 10º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro oficial y archívese.

VALDEZ NICOLÁS  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2239

22 NOV 2016

Villa Gesell,  
V I S T O: La solicitud elevada por el Señor

Sub Director de Seguridad en Playa; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo solicita la incorporación del personal de Guardavidas, a fin de cubrir las vacantes de la Temporada 16/17;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del 15 de -  
-----noviembre y hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciséis (2016) como  
GUARDAVIDAS, categoría 62, con una retribución mensual de PESOS NUEVE MIL  
CIENTO OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CTVS. (\$ 9.188,76), importe que  
se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las  
personas que se enuncian a continuación:

| <b>APELLIDO Y NOMBRE</b> | <b>LEGAJO Nº</b> | <b>DOC.DE IDENTIDAD</b> |
|--------------------------|------------------|-------------------------|
| ENGUEL, Federico         | 72355            | 30.873.436              |
| DALLEGRE, Pablo          | 72391            | 24.589.313              |
| DELLA CROCE, Federico    | 2401             | 27.860.863              |
| CAPUAN, Martín           | 70004            | 23.958.538              |
| CARBALLO, Juan           | 72452            | 31.860.113              |
| GOMEZ, Juan Carlos       | 1310             | 17.747.194              |
| DE SOTO, Juan            | 72449            | 27.242.968              |
| MORELLO, Maximiliano     | 1770             | 24.466.314              |
| PAFUNDI, Lucas           | 72459            | 31.684.066              |
| PEREZ, Claudio           | 72356            | 30.048.188              |

**ARTICULO 2º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a del 15 de -----  
-----noviembre y hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciséis (2016) como  
GUARDAVIDAS, categoría 63, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas  
semanales, con una retribución mensual de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS  
CINCUENTA Y CINCO CON CUATRO CTVS. (\$ 9.755,04), importe que se actualizara  
con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las personas que  
se enuncian a continuación:

| <b>APELLIDO Y NOMBRE</b> | <b>LEGAJO Nº</b> | <b>DOC.DE IDENTIDAD</b> |
|--------------------------|------------------|-------------------------|
| BAEZA, Alejandro         | 70067            | 92.703.428              |
| BLANCO, Ricardo          | 70000            | 29.268.327              |
| CICARELLI, Pablo         | 72087            | 28.297.579              |
| DALTON, Pablo            | 72161            | 26.348.355              |
| LOPEZ, Emiliano          | 72206            | 30.366.032              |
| LIMA, Juan               | 72124            | 23.157.317              |
| CASSIER, Arnold          | 1518             | 92.011.096              |
| SEMISA, German           | 70002            | 25.846.248              |

**ARTICULO 3º:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a del 15 de -----  
-----noviembre y hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciséis (2016) como  
GUARDAVIDAS, categoría 64, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas  
semanales, con una retribución mensual de de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS  
VEINTIUNO CON TREINTA Y CUATRO CTVS (\$ 10.321,34),, importe que se  
actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las  
personas que se enuncian a continuación:

| <b>APELLIDO Y NOMBRE</b> | <b>LEGAJO Nº</b> | <b>DOC.DE IDENTIDAD</b> |
|--------------------------|------------------|-------------------------|
| GIMENEZ, Sebastian       | 71874            | 26.603.710              |
| LARRAMA, Pablo           | 72080            | 18.123.555              |
| REYERO, Julián           | 71829            | 34.337.105              |
| GOBET, Leonardo          | 72079            | 22.138.156              |
| LOPEZ, Juan Pablo        | 77214            | 23.013.506              |



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2239

ESPINA, Ignacio 71812 14.186.669  
MARTINEZ, Pedro 71729 17.510.668

**ARTICULO 4°:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciséis (2016) como GUARDAVIDAS, categoría 65, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA CTVS. (\$ 10.887,60), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las personas que se enuncian a continuación:

| <u>APELLIDO Y NOMBRE</u> | <u>LEGAJO N°</u> | <u>DOC.DE IDENTIDAD</u> |
|--------------------------|------------------|-------------------------|
| BORDON, Marcelo          | 71644            | 92.385.470              |
| MICIELI, Eduardo         | 71190            | 16.599.698              |
| ONGANIA, Gustavo         | 77821            | 16.975.310              |
| VISCO, Miguel            | 71092            | 11.602.659              |
| SCARPELLINO, Daniel      | 71220            | 12.685.281              |

**ARTICULO 5°:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciséis (2016) como GUARDAVIDAS, categoría 66, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS TRIENTA Y SIETE CON CATORCE CTVS. (\$ 11.537,14), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las personas que se enuncian a continuación:

| <u>APELLIDO Y NOMBRE</u> | <u>LEGAJO N°</u> | <u>DOC.DE IDENTIDAD</u> |
|--------------------------|------------------|-------------------------|
| ALBARENGO, Juan          | 70669            | 12.685.281              |

**ARTICULO 6°:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciséis (2016) como GUARDAVIDAS, categoría 67, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CTVS. (\$ 12.446,67), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las personas que se enuncian a continuación:

| <u>APELLIDO Y NOMBRE</u> | <u>LEGAJO N°</u> | <u>DOC.DE IDENTIDAD</u> |
|--------------------------|------------------|-------------------------|
| CAVALLERO, Oscar         | 71442            | 17.510.675              |
| PINAZO, Mariano          | 72099            | 20.837.277              |
| BORRAJO, Adrián          | 72451            | 21.749.117              |

**ARTICULO 7°:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciséis (2016) como GUARDAVIDAS, categoría 68, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTIUN CTVS. (\$ 12.926,21), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las personas que se enuncian a continuación:

| <u>APELLIDO Y NOMBRE</u> | <u>LEGAJO N°</u> | <u>DOC.DE IDENTIDAD</u> |
|--------------------------|------------------|-------------------------|
| BARRERA, Fabio           | 72688            | 21.495.708              |
| SOSA, Martin             | 2162             | 24.041.541              |
| FERNANDEZ, Pablo         | 72196            | 18.029.998              |
| JOSELEVICH, Jorge        | 72683            | 17.448.342              |
| KOZLOWSKI, Norberto      | 72881            | 16.929.032              |

**ARTICULO 8°:** DESIGNANSE en la Planta Temporaria Mensualizada a partir del 15 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciséis (2016) como GUARDAVIDAS, categoría 69, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución mensual de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCO CON SETENTA Y CINCO CTVS. (\$ 13.605,75), importe que se actualizara con el porcentaje que corresponda a futuros incrementos de salario, a las personas que se enuncian a continuación:

| <u>APELLIDO Y NOMBRE</u> | <u>LEGAJO N°</u> | <u>DOC.DE IDENTIDAD</u> |
|--------------------------|------------------|-------------------------|
| MANGERI, Omar            | 409              | 13.365.428              |
| BOAN, Diego              | 72077            | 26.603.756              |
| DELACASA, Juan           | 72073            | 24.768.594              |



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2289

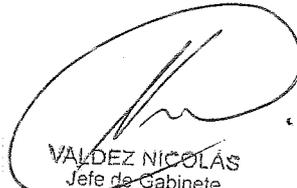
FERNANDEZ, Ariel 72276 29.268.437  
GIMENEZ, Pablo 72127 28.524.856

ARTICULO 9º: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la --  
siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES DEL

CARGO: 111-01-14000.-----

ARTICULO 10º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a ---  
cargo de la Secretaria de Hacienda.-----

ARTICULO 11º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.-----



VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete

Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2240

Villa Gesell, 22 NOV 2016  
VISTO: El informe elevado por la Señora

Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo comunica de la necesidad de designar personal profesional temporario para cubrir diferentes funciones en ARPNES;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada, a partir del -----  
-----primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil  
dieciséis (2016), CRESPO, Cristian (Leg. Nº 4151-D.N.I. Nº 22.456.643) en Cat. 73,  
con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con una retribución  
mensual de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS  
CTVS. (\$ 10.225,92), para cumplir funciones en ARPNES.-----

**ARTICULO 3º:** DESIGNASE en la Planta Temporaria Mensualizada retroactivo al-----  
-----primero (1º) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil  
dieciséis (2016) a el Señor DORREGO, Boris Leg. Nº 1701-D.N.I. Nº 13.890.766) en  
categoría. 70, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, con una  
retribución mensual de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y  
CINCO CTVS. (\$ 6.670,35), importe que se actualizará con el porcentaje que  
corresponda a futuros incrementos de salarios, para cumplir funciones en ARPNES.-----

**ARTICULO 4º:** El Gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la  
-----siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: 1110111000.-----

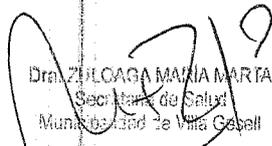
**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por Jefe de Gabinete a cargo de -  
----- la Secretaria de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----  
-----

  
VALDEZ NICOLAS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Dra. ZILCAGA MARIA MARIA  
Secretaria de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2241

22 NOV 2016

Villa Gesell,

VISTO: El sistema de actualización de canon de las licitaciones de unidades turísticas fiscales; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario operar una actualización en el canon que abonan anualmente los concesionarios;

Que la pasada temporada no hubo actualización del mismo;

Que asimismo se hace inevitable establecer las fechas de vencimiento del cobro del mencionado canon;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** INCREMENTESE el valor del canon de las Unidades Turísticas Fiscales en un veinticinco (25%) de lo abonado por la temporada 2015-2016, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y de los contratos de concesión, para la temporada 2016-2017.

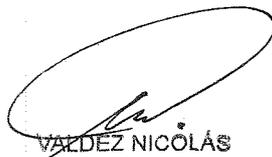
**ARTICULO 2º:** DEJASE establecido el vencimiento del pago del canon de las -- Unidades Turísticas Fiscales para la temporada 2015-2016 las siguientes fechas:

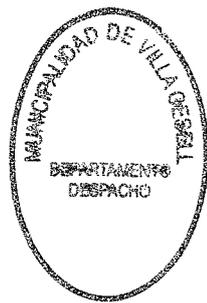
| <b>CUOTA</b> | <b>VENCIMIENTO</b> |
|--------------|--------------------|
| 1            | 13/01/17           |
| 2            | 10/02/17           |

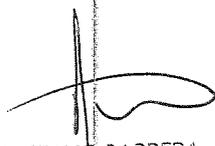
**ARTICULO 3º:** Remítase copia a las áreas correspondientes.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

  
**VALDEZ NICOLÁS**  
 Jefe de Gabinete  
 Municipalidad de Villa Gesell



  
**Dr. GUSTAVO BARRERA**  
 Intendente Municipal  
 Municipalidad de Villa Gesell